

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

ACTA DE AUDIENCIA.

Demandante: Leidy Milena Sánchez Guerrero

Apoderado: David Jiménez Forero

Demandado:

RED HUMANA S.A.S.

Apoderado: Diego Andrés Monje Gasca

Rep. Legal: Adriana Julieth Suarez Coca

Fecha: 25 de mayo de 2022.

Hora: 8:30 a.m.

Art. 46 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 6to de la Ley 1149 de 2007.

Constancia de comparecencia - instalación de la audiencia.

Audiencia artículo 77 del CPT S.S.

Etapa conciliatoria. Se constituye en audiencia de conciliación. En este estado de la diligencia las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio con relación a las pretensiones de la demanda.

El acuerdo conciliatorio consiste en que la demandada RED HUMANA S.A.S. identificada con Nit. 900.769.549-7, pagará a la demandante LEIDY MILENA SANCHEZ GUERRERO identificada con la cedula de ciudadanía No. 53.029.224, la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7' 000.000) valor que se cancelará en una sola cuota por el total del valor, dentro de los cinco días siguientes a esta audiencia, mediante consignación o transferencia bancaria a la cuenta de ahorros N° 053965757 de Banco AV Villas.

La parte demandante deberá remitir una certificación de vigencia de cuenta bancaria a la sociedad RED HUMANA S.A.S., para facilitar el pago de la suma acordada.

AUTO

Teniendo en cuenta que el anterior acuerdo conciliatorio no vulnera derechos ciertos e indiscutibles del demandante, el despacho le imparte su aprobación, advirtiéndole que el mismo hace tránsito a cosa juzgada de conformidad con lo previsto en los artículos 19 y 78 del C.P.T y de la S.S.

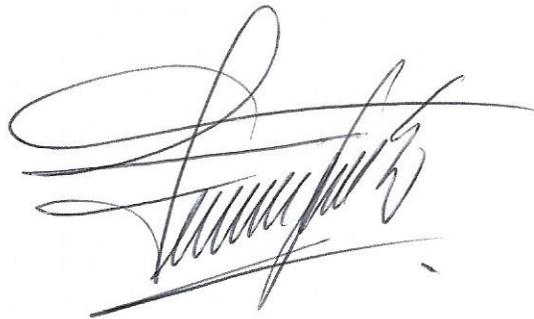
Se hace saber a las partes que la presente acta presta mérito ejecutivo.

Conforme a lo anterior, se ordena la terminación del proceso y se procede al archivo de las diligencias, previa las desanotaciones en el software de gestión judicial.

No hay lugar a imponer condena en costas para ninguna de las partes, por ser una resolución pacífica del conflicto.

No siendo otro el objeto de la presente se termina la audiencia y el acta se suscribirá mediante firma digital por el director del proceso y firma digital y electrónica por parte del secretario del despacho.

Notificado en estrados.



FERNANDO GONZALEZ  
JUEZ



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO  
SECRETARIO

Firmado Por:

Amado Benjamin Forero Niño  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Laboral 030  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f631ea6387dda742783bcb7cdc93f5bf0fec4ec43021665c78c9947bc0e08f**

Documento generado en 27/05/2022 11:21:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**